



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICADO: 2016-189
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOHNY VILORIA MEJIA
DEMANDADA: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral comunicándole que, pese a haberse entregado el día 16 de enero de 2019 (Fl. 1-1- ítem 22) oficio de requerimiento al apoderado de la parte demandante para que lo remitiera al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, no hay constancia en el expediente de que el apoderado hubiere cumplido con tal envío. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO.
Secretario

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no aportó la constancia de recibido por parte de Colfondos del oficio 1251 de septiembre 18 de 2018 que se le encargó para su diligenciamiento, el despacho ordenará oficiar en forma directa y, una vez obtenida la respuesta de COLFONDOS fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Laboral Del Circuito De Barranquilla.

RESUELVE:

Primero: Oficiar nuevamente a Colfondos con el fin que suministren la información solicitada por el despacho en auto anterior.

Segundo: Una vez respondan el oficio se continuará con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 17-01-2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°005 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo